

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de abril de dos mil ocho.

FALLO

Se estima la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Crespo Sánchez en representación de "Renault Financiaciones, S.A." frente a D. Rogelio Blanco López, condenando a dicho demandado a abonar a la entidad actora la cantidad de 13.189,74 euros en concepto de principal, 6.577,28 euros en concepto de intereses devengados hasta el 26 de junio de 2007 y los intereses pactados que se devenguen con posterioridad a esa fecha, con expresa condena a la parte demandada al pago de las costas causadas en esta instancia.

Así por esta Sentencia, que no es firme y contra la que podrá interponerse recurso de apelación a preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, lo manda y firma Rafael Passaró Cabrera, Magistrado Juez de este Juzgado, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y, para que sirva de notificación de D. Rogelio Blanco López se expide la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2008.- La Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Telde

293 *EDICTO de 13 de mayo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000215/2007.*

D. Óscar Rey Muñoz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Telde y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Telde, a 12 de mayo de 2008.

Vistos por Óscar Rey Muñoz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de esta localidad, los presentes autos de juicio ordinario, en ejercicio de una acción de reclamación de cantidad,

seguidos ante este Juzgado con el nº 215/2007, a instancia de Banque Psa Finance, representado por la Procuradora Teresa Víctor y asistido por el Letrado Carlos Navarro, contra José Luis Jiménez Luna, representado por el Procurador Francisco Montesdeoca Santana y asistido por el Letrado José Mentado, y contra Teresa Jesús Santana Betancor, en rebeldía procesal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El día 5 de marzo de 2004 se presentó demanda de juicio monitorio por la parte demandante en la que se reclamaba a los demandados la cantidad de 12.013,35 euros correspondientes a las cuotas dejadas de abonar por un préstamo de financiación en el cual Teresa fue prestataria y José Luis fiador solidario. Oponiéndose el demandado.

Segundo.- Presentada la demanda de juicio ordinario, emplazadas las partes demandadas, se contestó a la demanda en fecha 2 de abril de 2007, alegando nulidad de la fianza al no constar el consentimiento de la esposa. No contestando la demanda siendo declarada en rebeldía procesal.

Tercero.- Convocándose a las partes a audiencia previa el día 2 de abril de 2008, en la cual se admitió como prueba únicamente la documental entendiéndose que la cuestión planteada es estrictamente jurídica.

Vistos, por el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Telde y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, bajo el nº 0000215/2007, seguidos a instancia de Banque Psa Finance Sucursal en España, representado por la Procuradora Dña. Teresa Víctor Gavilán, y dirigido por el Letrado D. Carlos Navarro Valido, contra Dña. Teresa Jesús Santana Betancor y José Luis Jiménez Luna, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO:

Vistos los preceptos legales citados y los demás de pertinente y general aplicación,

FALLO:

Estimar íntegramente la demanda interpuesta condenado a los demandados José Luis Jiménez Luna y Teresa Jesús Santana Betancor, a abonar solidariamente a Banque Psa Finance la cantidad de 12.013,35 euros, así como el interés legal desde la interposición de la demanda de juicio monitorio y las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco

días desde su notificación, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Las Palmas.

Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída que fue la presente Sentencia por el Magistrado-Juez que la dictó, estando constituido en Audiencia Pública el día de la fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Telde, a 13 de mayo de 2008.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.